



Condiciones Particulares SEGURO DE ACCIDENTES

MGS Seguros

Póliza de Seguro N° 51102867

TOMADOR DEL SEGURO

BONVIURE TREK, S.L.
GC 1829

ASEGURADO

DESCRIPCIÓN RIESGO

PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE SENDERISMO GUIADO POR MONITORES, ENTENDIENDO POR SENDERISMO, LOS RECORRIDOS PEDESTRES POR LA MONTAÑA SIN UTILIZACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS DE PROGRESIÓN Y PROTECCIÓN, Y EXCURSIONES CON RAQUETAS DE NIEVE, A REALIZAR EN TODOS LOS PAÍSES DE LA COMUNIDAD EUROPEA, ANDORRA, SUIZA, ISLANDIA, MARRUECOS, NORUEGA, TURQUÍA, EGIPTO, GEORGIA, PERÚ, NEPAL, JORDANIA, INDIA, KIRGUISTÁN, CABO VERDE, SENEGAL, GAMBIA, ALBANIA, KOSOVO, GRAN BRETAÑA, ETIOPIA, MONTENEGRO, ARMENIA, CUBA, DUBAI, OMAN, COSTA RICA Y EMIRATOS ARABES, INCLUIDA 1 EXCURSIÓN EN BTT EN SENEGAL DE 1 DÍA DE DURACIÓN.

GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	3.000,00
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE	6.000,00
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE HASTA ASISTENCIA SANITARIA	6.000,00

ESPECIFICACIONES

EXCLUSIÓN GASTOS DE SEPELIO Y TRASLADO DE CADÁVER

En ningún caso, será de aplicación lo previsto en las Condiciones Generales de la póliza (apartado 6-1.) en relación a los gastos de sepelio y traslado de cadáver.



CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

CONDICIONES ESPECIALES

RIESGOS CUBIERTOS

La presente póliza cubre única y exclusivamente los accidentes que puedan sufrir los Asegurados como participantes en las actividades indicadas anteriormente, organizadas por el Tomador y, que en su caso, figuren en la relación de personas facilitada.

En el caso de que fallezca un Asegurado que no hubiera cumplido los 14 años de edad en la fecha del accidente, la indemnización que el Asegurador abonará, será en concepto de gastos de sepelio y traslado del cadáver, cuyo importe no podrá ser superior al que figura en concepto de capital de fallecimiento.

EXCLUSIONES

De mutuo acuerdo entre el tomador y el asegurador, se conviene que las prestaciones contratadas en el presente seguro no alcanzan a los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato o la fecha de adhesión de algún nuevo asegurado, aun cuando las consecuencias del accidente persistan, se manifiesten, se reclamen o se determinen durante la vigencia del mismo.

Asimismo quedan excluidos los accidentes que puedan sufrir los asegurados, con motivo de los desplazamientos para acudir a realizar las actividades indicadas en el apartado riesgos cubiertos y el regreso a sus respectivos domicilios.

GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA

LA GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA QUEDA LIMITADA A 6.000 EUROS POR PERSONA ACCIDENTADA, TANTO EN CENTROS MÉDICOS DEL ASEGURADOR COMO DE LIBRE ELECCIÓN.

COBERTURA DE RESCATE Y TRASLADO DE PERSONAS ACCIDENTADAS

QUEDA INCLUIDO EN LAS GARANTÍAS DE LA PRESENTE PÓLIZA EL RESCATE Y TRASLADO DE PERSONAS ACCIDENTADAS HASTA UN CENTRO HOSPITALARIO, CON UN LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE 12.000 EUROS.

AMPLIACIÓN ASEGURADOS MAYORES DE 70 AÑOS

MODIFICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE HACE CONSTAR QUE QUEDAN INCLUIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LA PÓLIZA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS GARANTÍAS DE FALLECIMIENTO Y ASISTENCIA SANITARIA, LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE INVALIDEZ PERMANENTE PARA DICHS ASEGURADOS.